

NOTA Nº 1360 -OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

Arequipa,

2 7 OCT, 2023

Econ.

ESTEBAN HUMBERTO MUÑIZ VARGAS

Jefe de la Oficina de Administración Red Asistencial Arequipa

Presente.-

ASUNTO

: PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO N° 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"

Empresa: ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. con RUC Nº 20507237984

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, así mismo para poner en su conocimiento el Informe emitido por la Unidad de Adquisiciones (que se adjunta al presente), respecto al proceso de selección: CONCURSO PÚBLICO N° 2-2023-ESSALUD/RAAR-1, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA", mediante el cual informan que el postor adjudicado no ha cumplido con la presentación del documento (Carta Fianza), teniendo en cuenta que los documentos para el perfeccionamiento del contrato debían ser presentados hasta el día 25.07.2023, sin embargo la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82, fue remitida (escaneada) por correo electrónico de fecha 10.08.2023, y posteriormente en fecha 17.08.2023, se estaría haciendo entrega de la Carta Fianza, no obstante, también obra solo copia de la misma.; por lo que se ha procedido a comunicar a la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., la pérdida de la buena pro, mediante CARTA N° 238-OA-JOA-RARR-ESSALUD-2023 de fecha 04.10.2023, indicando las razones que la motivan.

Asimismo, la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., ha sido único postor, conforme obra el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 19.06.2023, al perder esta la buena pro, corresponde también declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección, conforme a lo previsto en el numeral 141.8 del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, que cita: "Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección"

Por último, atención a lo mencionado en el informe que se adjunta al presente, no se descarta el correspondiente deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios que en ese periodo intervinieron en el Procedimiento de Selección y poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Sin otro particular, quedo de usted.

DIMC/aama/kgbp

c.c. Archivo

NIT: 6961 2022 54

Folios:

Lic. Adm. Dennis I. Merino Carranza LEFE OFICINA ADQUISICIONES RED ASISTENCIAL AREQUIPA





INFORME Nº -UA-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD

PARA

: DENNIS ISRAEL MERINO CARRANZA JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

DE

: ALINA ALEJANDRA MENDOZA ARISMENDI JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES

REFERENCIA

: a) NOTA N° 1094-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023 b) INFORME N° 142-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023 c) CARTA N° 238-OA-JOA-RARR-ESSALUD-202

d) MEMORANDO Nº 47-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

ASUNTO

: PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO PÚBLICO Nº 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"

Empresa: ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. con RUC Nº

20507237984

:

FECHA

Previo cordial saludo y en relación a lo requerido mediante el documento d) de la referencia, informo lo siguiente:

BASE LEGAL

1.1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.

1.2. Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.

1.3. Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 67-GG-ESSALUD-2015, Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y funciones del Seguro Social de Salud -EsSalud y sus modificaciones.

1.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por

Decreto Supremo Nº 003-2005-PCM.

1.5. Código de Ética del Seguro Social de Salud - EsSalud, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 04-03-EsSalud-2019.

1.6. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

1.7. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 329-PE-ESSALUD-2016, Delegación de Facultades Gerente General, Gerente Central de Logística, Gerentes y/o Director de las Gerencias de Redes Asistenciales de corresponder, Hospitales Nacionales, INCOR y Centro de Salud Renal.

II. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 01.09.2023 mediante NOTA N° 1094-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023 la Oficina de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración, el Expediente con la documentación relacionada al proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA.





- 2.2. Con fecha 05.09.2023 mediante INFORME N° 142-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo que el postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. ha perdido la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-ESSALUD/RARR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".
- 2.3. Con fecha 04.10.2023 se emite la CARTA N° 238-OA-JOA-RARR-ESSALUD-2023, mediante la cual se notifica a la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. la pérdida automática de la buena pro del Concurso Público N° 02-2023-ESSALUD/RARR-1, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".
- 2.4. Con fecha 26.09.2023 mediante MEMORANDO N° 47-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023, la Oficina de Adquisiciones remite el expediente para continuar con el trámite administrativo correspondiente.

III. ANÁLISIS:

- 3.1 Que, en mérito al INFORME N° 142-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023, mediante el cual, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, indicando que la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., concluye lo siguiente: "(...) esta jefatura es de la OPINIÓN que por los incumplimientos en el procedimiento establecido en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detallados en el presente informe, y en aplicación del numeral 141.3 del referido dispositivo legal, el postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. ha perdido la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2023-ESSALUD/RARR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"; se procedió a la revisión de los actuados que obra en el expediente, verificándose que obra la siguiente información:
 - 3.2.1. La empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., ha sido único postor del Concurso Público N° 02-2023-ESSALUD/RARR-1, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA", conforme obra el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 19.06.2023 (fs. 389).
 - 3.2.2. En fecha 12.07.2023, mediante el Acta Otorgamiento de la Buena Pro de Ofertas del Concurso Público N° 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 (2318P00211) Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE" DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA (fs. 386), otorgan la Buena Pro al postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C.
 - 3.2.3. En fecha 24.07.2023, mediante el Expediente NIT N° 1313-2023-14682 (fs. 423), la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., presenta la Carta N° 059-L-GG/ALEPH SAC (fs. 422), indicando que hace entrega de documentos para perfeccionamiento de contrato, presentando entre ellos una Declaración Jurada Compromiso de Entrega Carta Fianza (fs. 421), indicando: "(...) me comprometo a entregar la Carta Fianza Solicitada para la suscripción del Contrato del Proceso Concurso Público CP-SM-2-2023-ESSALUD/RAAR-1, de acuerdo a los Términos de Referencia del presente proceso, el cual ya está siendo tramitada por nuestro Banco BBVA Continental, quien en un plazo no mayor a 10 días calendarios nos estará enviando dicho documento."





3.2.4. En fecha 17.08.2023, mediante el Expediente NIT N° 1313-2023-15776 (fs. 430), presentaron la Carta N°069-2023-L-GG/ALEPH SAC (fs. 429) adjuntando la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82 (escaneada) (fs. 427 a 428)....

3.2.5. En fecha 24.08.2023, mediante correo, se remitió al postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., la proforma del contrato del Concurso Público Nº 02-2023-ESSALUD/RARR-1, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA", CONTRATO Nº 4600058110-GRAAR-ESSALUD-2023.

3.2.6. En fecha 25.08.2023, mediante el Expediente NIT N° 1313-2023-16617 (fs. 439), presentaron la Carta N°080-2023-L-GG/ALEPH SAC (fs. 438) adjuntando 04 juegos del contrato en físico debidamente firmados y sellados.

3.2.7. En fecha 04.10.2023 se emite la Carta N° 238-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023 (fs. 471), mediante el cual notifican la perdida de la Buena Pro a la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. del Concurso Público N° 02-2023-ESSALUD/RARR-1, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".

3.2. Que, se tiene que la fecha de consentimiento de la Buena Pro fue el 13/07/2023 (se adjunta captura de pantalla), por lo que, la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato se materializó el día <u>25.07.2023</u>, ello en merito a lo previsto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, que a la letra señala:

"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. (...)"

Por lo que, al haber enviado un correo electrónico con fecha 10.08.2023 (fs. 425) indicando en el asunto: entrega de carta fianza, y presentando con fecha 17.08.2023, mediante el Expediente NIT N° 1313-2023-15776 (fs. 430), la Carta N°069-2023-L-GG/ALEPH SAC (fs. 429) adjuntando la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82 (escaneada) (fs. 427 a 428), habría incumplido con los plazos y formalidades prescritas por el inciso 141.1 del 141° del Reglamento de la Ley N° 30225; en consecuencia, el postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. perdió la Buena Pro, y correspondería aplicar lo dispuesto por el inciso 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225.

- 3.3. Considerando que la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., al haber sido el único postor, esto conforme al Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 19.06.2023 (fs. 389), al perder ésta la Buena Pro, corresponde también declarar DESIERTO el procedimiento de selección, ello al amparo del numeral 141.8 del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 30225, que indica: "(...) 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección"
- 3.4. Que, conforme a lo establecido en el numeral 47.1 del artículo 47° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el <u>sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado</u>, así como la realización de transacciones electrónicas; ello en concordancia con el establecido en el numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. 344-2018-EF, Las <u>Entidades están obligadas a registrar</u>,





dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones plas actuaciones preparatorías, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE; corresponde se inscriba en la plataforma SEACE de la pérdida de la Buena Pro y posterior declaración de desierto del proceso de selección: Concurso Público Nº 02-2023-ESSALUD/RARR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".

3.5. Que, por último, mediante el INFORME Nº 142-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, en la conclusión 3.2, indica: "en atención a los cumplimientos advertidos en la implementación del procedimiento y plazos de perfeccionamiento del contrato a cargo de la Entidad, corresponde realizarse la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar, para lo cual deberá ponerse en conocimiento los hechos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios"

Al respecto, se hace presente que mediante Resolución de Gerencia General N° 1300-GG-ESSALUD-2023 de fecha 25 de setiembre del 2023, a la suscrita se le asignó como Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Adquisiciones de la Red Asistencial Arequipa; por lo que, no se descarta el correspondiente deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios que en ese periodo intervinieron en el Procedimiento de Selección y poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

IV. CONCLUSION:



- 4.1. Se ha verificado que la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82 (escaneada), presentada por la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., ha sido presentada fuera del plazo previsto por el Reglamento de la Ley N° 30225 para el perfeccionamiento del contrato y tampoco fue presentada en original; en consecuencia, el documento se tiene por no presentado, correspondiendo la PÉRDIDA DE LA BUENA PRO, en aplicación del numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 4.2. La empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., ha sido el único postor, conforme obra en el Acta de Apertura, Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas de fecha 19.06.2023, por lo que, al perder ésta la Buena Pro, corresponde también declarar desierto el procedimiento de selección, numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225.
- 4.3. Conforme a lo informado en los documentos que anteceden y a lo expuesto en el presente se considera pertinente realizar las siguientes acciones:
 - a) Poner en conocimiento de la Oficina de Administración sobre la perdida de la buena pro y posterior declaración de desierto del proceso de selección: Concurso Público Nº 02-2023-ESSALUD/RARR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".
 - b) Proceder al registro en la plataforma SEACE de la pérdida de la Buena Pro y posterior declaración de DESIERTO del proceso de selección: Concurso Público Nº 02-2023-ESSALUD/RARR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DE HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA".
- 4.4. En atención a lo mencionado en el presente informe, no se descarta el correspondiente deslinde de responsabilidades por parte de los funcionarios que en ese periodo intervinieron



en el Procedimiento de Selección y poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente,

CPC Aline A. Mendoza Ansmendi JEFE UNIDAD ADQUISICIONES RED ASISTENCIAL AREQUIPA

AAMA/kgbp

c.c. Archivo

NIT: 6961 2022 54

Folios: ____



MEMORANDO Nº 47 -OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

DE:

Lic. DENNIS ISRAEL MERINO CARRANZA

Jefe de la Oficina de Adquisiciones

Α

UNIDAD DE ADQUISICIONES

ASUNTO

REMITO EXP. DE LA CP N° 02-2023-ESSALUD/RAAR-1 "CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECILIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE DOSIMETRIA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL

HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"

REFERENCIA

a)CARTA N° 238-OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023 b)INFORME N° 142-OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023

FECHA

26 de setiembre de 2023

Me dirijo a usted, a fin de hacer de su conocimiento el documento de la referencia, a), donde se comunicó al proveedor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. la pérdida de la buena pro, en atención al documento de la referencia b), mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica dentro de sus competencias emite el informe legal donde determina que de la revisión de los documentos para el perfeccionamiento del contrato emitido por el postor ALEPH GROUP& ASOCIADOS S.A.C. la Carta Fianza fue presentada fuera de plazo.

Con fecha 12 de julio de 2023, el Comité de selección del procedimiento de selección Concurso Publico N° 02-2023-ESSALUD-RAAR-1 "Contratación del servicio especializado de mantenimiento y calibración de equipos de dosimetría del servicio de medicina nuclear del HNCASE", otorgó la buena pro a la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., por el monto ascendente a S/ 687,800.00, quedando consentida la buena pro el 13 de julio del 2023.

De acuerdo al numeral 64.3. del artículo 64, del RLCE, en caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento y de acuerdo al numeral 64.4. el consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido, por lo que se publicó en el SEACE el 13 de julio del 2023.

Asi también el numeral 141.1. del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. Modificado por el Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.







Con fecha 21 de julio de 2023, mediante carta 059-L-GG/ALLEPH SAC, la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS SAC, presenta por secretaria técnica RECEPCIÓN VIRTUAL la Carta N° 059-L-GG/ALEPH SAC, donde adjunta los documentos para el perfeccionamiento del contrato relacionado al concurso publico CP-SM-2-2023-ESSALUD/RAAR-1, adjuntando 1) declaración jurada de compromiso de entrega de carta fianza (donde se compromete a entregar la carta fianza solicitada en un plazo de 10 días calendarios. 2) código de cuenta interbancaria (cci) 3) copia de la vigencia de poder del representante legal de la empresa 4) copia de DNI del representante legal 5) carta con datos del domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato 6) autorización de notificación de la decisión de la entidad sobre la solicitud de ampliación e plazo mediante medios electrónicos comunicación (anexo 7), 7) detalle del precio unitario del precio ofertado 8) estructura de costo.

Por lo que la declaración jurada, debió ser observada en la presentación de los requisitos para perfeccionamiento y se debió otorgar el plazo máximo para la subsanación de la misma sin embargo la presentación de la Carta Fianza, fue presentado fuera de plazo.

En virtud al numeral 141.3 señala cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (...) Modificado por el Decreto Supremo №

Por lo tanto de acuerdo al numeral 141.8. de la artículo 141. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, (141.4) el órgano encargado de las contrataciones declara DESIERTO el procedimiento de selección.

Se devuelve el presente a fin de continuar con el trámite Administrativos correspondientes.

Atentamente.

Lic. Adm. Dennis I. Merino Carranza JEFE OFICINA ADQUISICIONES RED ASISTENCIAL AREQUIPA

EsSalud

DMC/hpm

NIT: 6961-2022-54



CONTUA .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARTA Nº OA-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

Arequipa, 4 NCT. 2023

Señores

ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C.

Av. Rafael Escardó 154, Urbanización Maranga, San Miguel, Lima LIMA.-

ASUNTO

NOTIFICACIÓN DE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA CONCURSO PÚBLICO No 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 "CONTRAYACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HNCASE DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA"

Mediante la presente me dirijo a ustedes en atención al procedimiento de selección indicado en el asunto, a fin de manifestarles que conforme a lo previsto en el numeral 141.1 del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, su representada no observó y no cumplió con los plazos establecidos para la presentación de documentos requeridos para la suscripción del contrato, dado que, al haber quedado firmemente consentida la buena pro el día 12 de julio del 2023 y haberse publicado la misma al día siguiente en la plataforma del SEACE; el plazo de ocho (8) días hábiles según normativa para la presentación de documentos vencía el 25 de julio de 2023 y, de la revisión de los documentos presentados, si bien se observa que con fecha 21 de julio de 2023, alcanzó parcialmente ciertos documentos, no se encontró la Carta Fianza, siendo que con fecha 10 de agosto de 2023, remitió el documento adicional - Carta Fianza, encontrándose fuera del plazo para dicha presentación; por lo tanto se ha configurado la pérdida automática de la Büena Pro.

En atención a lo expuesto y, a las funciones y competencias del Manual de Organización y Funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red Asistencial Arequipa, a través del Informe Nº 142 OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023, determinó que, de la verificación de la documentación y la revisión de la etapa de perfeccionamiento del contrato; el postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público Nº 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 para la Contratación del Servicio Especializado de Mantenimiento y Calibración de Equipos de Dosimetría del Servicio de Medicina Nuclear del HNCASE de la Red Asistencial Arequipa, lo cual se hace de su conocimiento.

AE.

Sin otro particular, quedo de ustedes. AK.

Atentamente.

easer Adm. Dennis I. Merino Carranza JEFE OFICINA ADQUISICIONES RED ASISTENCIAL AREQUIPA

EsSalud

AÑO 6961 20. 22....

Jr. Domingo Cueto Nº 120

Jesús María Lima 11 - Perú

Tel.: 265-6000 / 265-7000



ww.essalud.gob.pe





INFORME Nº 142 OAJ-GRAAR-ESSALUD-2023

Α

Dr. Esteban Humberto Muñiz Vargas Jefe de la Oficina de Administración

DF

Abg. Javier Rejas Córdova

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO

Revisión y V°B° sobre suscripción de contrato derivado del Concurso Público nº 02-2023-ESSALUD-RAAR-1, Proceso Nº 2318P00021, sobre la contratación del Servicio Especializado de Mantenimiento y Calibración de Equipos de Dosimetría del Servicio de Medicina Nuclear del HNCASE de la Red

Asistencial Arequipa.

REFERENCIA

: a) Proveido N° 8793 de la Oficina de Administración.

b) Nota Nº 1094-AO-JOA-GRAAR-ESSALUD-2023

c) Contrato N° 4600058110-GRAAR-ESSALUD-2023.

FECHA

05 09 2023



Tengo a bien dirigirme a usted con relación al procedimiento de selección Concurso Público Nº 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HNCASE" DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA, a fin de poner en su conocimiento observaciones advertidas en el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

IV. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 12 de julio de 2023, el Comité de Selección del procedimiento de selección Concurso Público Nº 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HNCASE" DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA, otorgó la buena pro del referido procedimiento de selección a favor de ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., por un monto ascendente a S/ 687,800.00 (Seiscientos ochenta y siete mil ochocientos con 00/100 Soles). Cabe precisar que solo se contó con la participación de dicho postor y que el consentimiento de la buena pro fue registrado en el SEACE el día 13 de julio de 2023.
- 1.2. En atención a la buena pro otorgada a favor de ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. dicha empresa en aplicación de lo previsto en el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, artículo modificado por Decreto Supremo Nº 234-2022-EF, debía presentar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato hasta el día 25 de julio de 2023. Al respecto, obra en el expediente administrativo la Carta N° 059-L-GG/ALEPH SAC, con fecha de recepción virtual el 21 de julio de 2023 y NIT: 9074-2023-1104, siendo que con dicha comunicación la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C., presenta entre otros la siguiente documentación: "...1- Declaración Jurada de Entrega Carta Fianza..."; Declaración Jurada Compromiso de Entrega de Carta Fianza en la que se señala: "...me comprometo a entregar la Carta Fianza solicitada para la suscripción...el



cual ya está siendo tramitada por nuestro Banco BBVA Continental, quien en un plazo no mayor a 10 días calendarios nos estará enviando dicho documento...".

- 1.3. Asimismo, obra en el expediente la documentación en original correspondiente a la Carta N° 059-L-GG/ALEPH SAC, siendo que con posterioridad en el correlativo del expediente administrativo obra el Anexo 10 Hoja de Ruta Expediente N° NIT 1313 2023 14682, por la que la Oficina de Adquisiciones remite a la Unidad de Adquisiciones dicha documentación para "Perfeccionamiento de Contrato", el 24 de julio de 2023.
- 1.4. Obra en el expediente administrativo un correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2023 a fojas 425 por el que la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. habría remitido la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82 señalando que el original de la misma sería enviada al día siguiente desde la ciudad de Lima, se deja constancia que en el presente expediente obra una copia scaneada del referido titulo valor. Asimismo, obra en el expediente administrativo un correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2023 a fojas 426 por el que la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. solicita confirmar si se recepcionó la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82.
- 1.5.A fojas 429 se tiene la Carta N° 069-L-GG/ALEPH SAC, de fecha 10 de agosto de 2023, por la que se entregaría la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82 y aparece copia de la misma, siendo que en dicho documento no obra sello de recepción. A folios 430 obra el Anexo 10 Hoja de Ruta Expediente N° NIT 1313 2023 15776 obra un sello de recepción de fecha 17 de agosto de 2023.
 - 6. Mediante Carta Nº 080-L-GG/ALEPH SAC, de fecha 24 de agosto de 2023, la empresa ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. remite cuatro (4) juegos del contrato en físico debidamente firmados y sellados, que habría sido recibido por correo electrónico el 24 de agosto de 2023. A folios 439 obra el Anexo 10 Hoja de Ruta Expediente Nº NIT 1313 2023 16617 obra un sello de recibido de la Oficina de Adquisiciones con fecha 25 agosto de 2023. En el expediente administrativo obra a fojas 441 un correo electrónico por el que se remitió la proforma de contrato para firma y remisión de cuatro juegos.

V. ANALISIS,-

ASESORIA

2.1. El artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
- 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, <u>la lev y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.</u>
 (...)
- 2.2. El artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 234-2022-EF, señala:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

(...)

- 2.3. La Resolución Nº 1526-2022-TCE-S2, del Tribunal de Contrataciones del Estado, señala: "...17. De lo expuesto, se advierte que el mandato previsto en el artículo 141 del Reglamento constituye una norma de naturaleza imperativa, aplicable tanto para los postores adjudicatarios como para la Entidad; toda vez que, de no cumplir con tal procedimiento dentro de los plazos preestablecidos, se generan distintas consecuencias para cada una de las partes. Una de ellas se produce cuando no se logra presentar los documentos necesarios para perfeccionar el contrato, dentro del plazo que otorga la Ley, pues ocasiona la pérdida automática de la buena pro, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato, siendo incluso pasible de sanción administrativa..."
- 2.4. En atención a lo señalado, y de la revisión del expediente administrativo se observa el incumplimiento de plazos y procedimientos establecidos en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando que no obra requerimiento de subsanación por parte de la Entidad al postor adjudicatario otorgando el plazo máximo establecido en la normativa en contrataciones del Estado que es de cuatro (04) días hábiles; no obstante ello, el postor adjudicatario determinó en la Declaración Jurada Compromiso de Entrega de Carta Fianza, incumplir el plazo máximo indicado precisando uno superior que contraviene lo establecido en la normativa de contrataciones del estado, siendo presentada la carta fianza para completar los requisitos para el perfeccionamiento del contrato excediendo dicho plazo máximo, por lo que no se habría cumplido con la subsanación de dicho requisito atendiendo al principio de legalidad.
- 2.5. Asimismo, se tiene que si bien con fecha 11 de agosto de 2023, se contaba con el físico de la Carta Fianza Nro. 0011-0151-9800022885-82, el contrato no fue suscrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes como máximo de subsanadas las observaciones, esto se corrobora con las comunicaciones al postor adjudicatario y la remisión de este último de los originales del contrato que correspondía al procedimiento de selección.
- 2.6. Lo que permite concluir el incumplimiento imputable al postor adjudicatario del procedimiento y plazos de perfeccionamiento del contrato previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto al plazo de subsanación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato que excede el plazo legal, por lo que en aplicación del numeral 141.3 del referido dispositivo legal no siendo factible perfeccionar el contrato por causa imputable al postor y en cautela del principio de legalidad, éste pierde automáticamente la buena pro.



VI. CONCLUSIONES,-

- 3.1. En atención a lo señalado, esta Jefatura es de la OPINIÓN que por los incumplimiento en el procedimiento establecido en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado detallados en el presente informe, y en aplicación del numeral 141.3 del referido dispositivo legal, el postor ALEPH GROUP & ASOCIADOS S.A.C. ha perdido automáticamente la buena pro del procedimiento de selección Concurso Público Nº 2-2023-ESSALUD/RAAR-1 (Primera Convocatoria) para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE DOSIMETRÍA DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HNCASE" DE LA RED ASISTENCIAL AREQUIPA.
- 3.2. En atención a los incumplimientos advertidos en la implementación del procedimiento y plazos de perfeccionamiento del contrato a cargo de la Entidad, corresponde realizarse la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar, para lo cual deberá ponerse en conocimiento los hechos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- 3.3. Se recomienda que en los futuros procesos de selección, y que se desea contar con la revisión y V°B° de esta oficina, previo a la suscripción del contrato, debe contar el expediente administrativo con un informe técnico de la Oficina de Adquisiciones, a través del cual se pueda realizar la verificación y cumplimiento de cada uno de los requisitos, así como su validación conforme el art. 64 del RLCE.

Atentamente,

Abog. Javier Rejas Cordove Oficina de Asesoria Juridica Gerencia Red Asistencial Arequipa **A**KEsSalud

JRC/ C.c.: Archivo NIT 6961-2022-54 Fojas (441) + contrato